

*RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca Información Pública sobre convalidación y sustitución de las concesiones de los servicios regulares de transporte público de uso general y permanente de viajeros por carretera V-0191, entre Montánchez y Cáceres con hijuelas; y V-1059, entre Cáceres y Badajoz.*

Al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. del 31 de julio), y de acuerdo con lo prevenido en la O.M. de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 18 de abril), de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se somete a información pública la sustitución y modificaciones de las concesiones de los servicios regulares de transporte público de uso general y permanente de viajeros por carretera V-0191, entre Montánchez y Cáceres, con hijuelas; y V-1059, entre Cáceres y Badajoz.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede de la Consejería de Industria y Turismo (calle Cárdenas, número 11, de Mérida), pudiendo durante el mismo período personarse en el procedimiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

De forma expresa se convoca en este procedimiento a:

1.—Los titulares de otras concesiones de la misma naturaleza que pudieran resultar afectadas directamente.

2.—Las Asociaciones de transportistas que representen, como mínimo, al 10 por 100 del total de las autorizaciones de las clases VD y VR radicadas en Extremadura y a las que, aun no cumpliendo el anterior requisito, acrediten representar al menos al 10 por 100 de las empresas de transporte de viajeros por carretera domiciliadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—A los Ayuntamientos de Albalá del Caudillo, Badajoz, Benquerencia, Botija, Cáceres, Ibañando, Montánchez, Robledillo de Trujillo, La Roca de la Sierra, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdefuentes y Zarza de Montánchez.

4.—A cualquier otra Entidad, pública o privada, y especialmente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Mérida, 29 de junio de 1992.

El Director General de Transportes  
y Comunicaciones,  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

*RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca Información Pública sobre convalidación y sustitución de las concesiones de los servicios regulares de transporte público de uso general y permanente de viajeros por carretera V-0301, entre Cáceres y Ceclavín con hijuelas.*

Al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. del 31 de julio), y de acuerdo con lo prevenido en la O.M. de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 18 de abril), de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se somete a información pública la sustitución y modificación de la concesión del servicio regular de transporte público de uso general y permanente de viajeros por carretera V-0301, entre Cáceres y Ceclavín con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede de la Consejería de Industria y Turismo (calle Cárdenas, número 11, de Mérida), pudiendo durante el mismo período personarse en el procedimiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

De forma expresa se convoca en este procedimiento a:

1.—Los titulares de otras concesiones de la misma naturaleza que pudieran resultar afectadas directamente.

2.—Las Asociaciones de transportistas que representen, como mínimo, al 10 por 100 del total de las autorizaciones de las clases VD y VR radicadas en Extremadura y a las que, aun no cumpliendo el anterior requisito, acrediten representar al menos